SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Esta-

fetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscriciones es adelantado y las recla-maciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse. caldic Presidente.

nado, Jusu Ruik.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests. Cénts
En Soria	Tres meses Seis	4 17 T 12 : 50 2
Fuera de la capital.	Tres meses Seis	4 50 8 50 15
middle sus muchin	a loy anamierpall, prese	d oscillates

## -in my substitute suchan trop sufficial Lanksoftes autoritation of the Charles of the 111103

PROVINCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA. mandante, it, Juan in Puente Muriel, de order voca

## em collen PARTE OFICIAL Negol

Don Deagracias Gallego, Secretario del Juzgado

municipal de esta ciudad.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. The transport of the salud.

### SECCION SEGUNDAPOL OF

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA moder civil de la problem & Adra due ardene la re

#### Lengion de la cidarda parte del sureldo que el referi-Circular mum. 43.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sírvase V. S. ordenar la busca y captura del rematado Arturo Fernandez Cadórniga, fugado del hospital provincial de Logroño donde se hallaba procedente del penal de Valladolid para asistir à un juicio oral el día 3 del mes pasado. Sus señas son: de 34 años de edad, estatura alta, grueso, barba rubia recortada, bien parecido; viste americana y pantalón de pana oscura á cuadros, chaleco de pana y sombrero hongo. " In the property objection

En su consecuencia, he acordado prevenir á los Sres. Alcades de esta provincia, indivíduos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á practicar las diligencias que encarga el preinserto escrito.

Soria 3 de Abril de 1889.

dlo I -- . codilino ou ped de la El Gobernador, costi

FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

### Concuerda coras estados estados en remito. COMISION PROVINCIAL DE LA DIPETACION DE SORIA.

de este Juzgado v vigado por el Sr. Juez muric Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en e ultimo estado	Ingresos en quincena.	Salidas por cu-	Salidas por llecidos	Existentes en dia 1.º Jel 1 actual
Hospital de Soria Id. del Burgo Id. de Agreda	76 30 177	11817 119601 0110 0112	19 <b>16</b> 5	13881. 0,1381.	11.73 11.73 11.75

the management	Acogt- dos.	Expósi- tos.	En lac- tancia.	Total
Hospicio de Soria.	102 101	[ 60 ]	111 136	6 273 292

Soria de Abril de 1889.

El Vicepresidente, CARLOS ALONSO DE MARTIRENA. stringitori elmonomi :/ inuc

### SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Cédulas personales — Circular.

Con arreglo al art. 26 de la Instrucción vigente para la cobranza del impuesto de cédulas personales, los Ayuntamientos tienen el deber de formar el padrón expresivo de los nombres de cuantos individuos de ambos sexos avecindados en las respectivas jurisdicciones, se hallen obligados á obtener cédula personal dentro del mes de Abril de cada ano.

Por lo tanto, se advierte á todas las corporaciones municipales que en el término prefijado en dicho artícule han de dejar formados dichos padrones, y que con arreglo al art. 29, se le exigiría la responsabilidad consiguiente al Ayuntamiento que no lo verifique terminada la formación del padrón referido dentro del mes de Abril, los Alcaldes bajo su responsabilidad y la de los Secretarios de Ayuntamientos, remitirán una copia de los resúmenes expresivos del número de indivíduos de ambos sexos obligados à obtener cada una de las clases de cédulas personales, según lo determina el art. 28 de dicha instrucción; en la inteligencia, que de no cumplir exactamente lo que en los citados artículos está prevenido, desde 1.º de Mayo pasarán plantones. costeados por el municipio á recoger los documentos antes dichos gramou out allegar A

Soria 4 de Abril de 1889. - El Administrador, Juan José Ruiz. To theread he shall still ordering

#### su dececha entrando, mediaderia y nomentan de lucsh elles abreingsi non Circular, etch all sh sembor

Las corporaciones municipales que no han remitido á esta Administración hasta la fecha las actas en que deben constar los medios adoptados para realizar sus respectivos encabezamientos de consumos durante el año económico próximo venidero de 1889 á 1890, se servirán presentarlas inmediatamente en estas oficinas, à fin de que los que se encuentren en el caso de optar por el repartimiento vecinal, los tengan terminados y aprobados en tiempo oportuno; teniendo presente lo prevenido en la ley de Presupuestos de 7 de Julio último, en la parte que reformó el impuesto de que se trata.

Asímismo, se encarga á los Ayuntamientos que en los expedientes de arriendo no omitan en manera alguna acreditar el requisito de haberse anunciado en el Boletin oficial y fijados los edictos que están prevenidos, á cuyo efecto citarán el número en que fuese inserto el anuncio, cuidando de consignar en el pliego de condiciones una en que, sin rescindir el contrato de arriendo, queden á cubierto los intereses del arrendador y del arrendatario en el caso de que los cupos sufrieren variación ó se alterasen las tarifas ó las disposiciones vigentes relativas á la materia; procurando á la vez acompañar al expediente la propuesta en terna de los individuos que han de ser designados para formar la Junta reparmunesto en la Secretaria del à vuntamiente. srobit

Saria i de Abril de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Juan José Ruiz. earra, por cuenta del tematanto, al cunt se le des-

### SECCION CUARTA.

lo requibilidades y legalistical and alternative to

.2000.1

campaging along the barreless of the plants of the carrier INSPECCIÓN DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR. cropped por prairie and apprecian.

Paralment 1 de Abril de 1889 - fil Alcaide Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan à continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, debera ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra o por el Alcalde de la localidad.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia segundo Victor Perez Sebastian, natural de Matalebreras, provincia de Soria.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia segundo Antonio Boillos Rubio, natural de Torralba, provincia de Soria.

Idem Rufino Velazquez Estelianes, natural de

Cihuela, provincia de Soria. Idem Jacinto Peña Gomez, natural de Cantalú-

cia, provincia de Soria. Idem Juan Marrón Mayoral, natural Je Vínuesa,

provincia de Soria. Guardia Felix Molinero Olmo, natural de Piquera, provincia de Soria.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Mardia segundo Gregorio Morte Martinez, natural de Berlanga, provincia de Soria.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

Guardia Francisco Morón Diaz, natural de Congosturos, provincia de Soria.

Madrid 23 de Febrero de 1889. - El Brigadier Inspector, Correa. condiciones que estara de manificato en la misma.

# COMISARÍA DE GUERRA.—PLAZA DE SORÍA.

dia 23 del como de corce de como los 62 aib

misma nora. El Comisario de guerra de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse trigo, cebada, paja para pienso, leña, carbon y aceite necesarios en las factorías de esta plaza, se convoca por el presente à las personas que quieran interesarse en la venta de dichos artículos para que acudan el día 20 del actual á las doce de su mañana á esta Comisaría de Guerra, sita en la calle del Pilar, núuneror 22 pagge le ma nevental ou genale tioil genores

Soria 6 de Abril de 1889. — Juan Marin.

. 28 del presente, dela laura, y en el local al primeipi

### SECCION QUINTA.

to cents, de peseta.

#### Ayuntamientos.

#### RADONA.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de lo que el agraciado convenga con este Ayuntamiento.

Los aspirantes que reunan los requisitos que establece la ley municipal, presentarán sus solicitudes debidamente autorizadas en esta Alcaldía por espacio de ocho dias desde que aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Radona 4 de Abril de 1889. - El Alcalde, Manuel

POZALMURO.

#### Lopez.

Person Center

Formado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento que presido, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico 1889 à 1890, estará expuesto al público en la Secretaria de esta municipalidad desde el día 4 del actual hasta el 20 del mismo, para que los contribuyentes se enteren de él y puedan reclamar de agravio si creyesen haberseles inferido, pues pasado el término prefijado no serán oídas las reclama-

ciones por justas que aparezcan. Pozalmuro 1.º de Abril de 1889.—El Alcalde,

#### Manuel Muñoz al alas da calcinst accinted and

#### PINILLA DEL OLMO.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, el arriendo à venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo, recargo municipal y premiode cobranza que todo importa 745 pesetas y 72 céntimos para el próximo año ecónomico de 1889-90, se anuncia la subasta para el día 25 de Abril corriente á las 11 de la mañana en la sala de sesiones del expresado Ayuntamiento y la segunda á las ocho dias despues á la misma hora que se designa en la primera, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate

Pinilla del Olmo 2 de Abril de 1889.-El Alcal-

de, Saturnino Tundidor. 1917 obtaine a sibilità

### LOS RÁBANOS.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de la contribución territorial de éste Distrito en el año económico de 1889-90, se halla expuesto al público en la Secretaria de esta corporación por espacio de 15 dias à contar desde el en que el presente aparezca en el Boletin oficial de esta provincia, à fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravio si se les hubiere inferido; pues pasado dicho periodo de tiempo no serán oidas reclamaciones de ningún género por justas que fueren.

Los Rábanos 3 de Abril de 1889. - El Alcalde, Pedro Hernandez. di dipulvora agualisal ele initi

#### ALDEALARUENTE DE LA CONTRACTOR DE LA CON

Se ha acordade por este Ayuntamiento y asociados, arrendar libremente todas las especies sujetas al impuesto de consumos cuya subasta tendrá lugar en la Sala de dicha Corporación bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma el dia 23 del corriente á las 9 de su mañana, y si resultare desierta por falta de licitadores tendrá lugar la segunda subasta el dia 1.º de Mayo próximo, á la misma hora.

Aldealafuente à 5 de Abril de 1889. - El Alcalde,

#### Rufo Sanz.

#### trace saber: Asse debiende PUEBLA DE ECA.

El día 21 del que eursa, de diez á doce de su mañana, tendrá efecto en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo, à venta libre, del impuesto de consumos y sus recargos por todo el próximo ejercicio económico de 1889 à 1890, bajo el tipo y condiciones que los señores licitadores podrán ver en el expediente que al efecto se instruye; si la citada subasta resultase sin efecto, tendrá lugar la segunda y última el día 28 del presente, à la hora y en el local al principio citados, admitiéndose proposiciones en la forma

que expresa el párrafo 3.°, art. 234 del reglamento. Puebla de Eca 1.º de Abril de 1889.—El Alcalde, Marcelino Utrilla.

#### DIUSTES.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante el partido de Farmacia de Diustes, que lo componen este pueblo como matriz, y los de Villar de Maya, Santa Cecilia, Valdecantos y Santa Cruz. La dotación es la de 125 pesetas por la plaza de beneficencia de los pobres y 1.625 pesetas por las igualas de los vecinos pendientes que son 218 vecinos ó familias, pagadas ambas cantidades por trimestres veneidos. El agraciado disfrutará además casa libre.

Los aspirantes dirigiran sus instancias y demás á esta alcaldía por término de 20 días, contados desde la inserción del présente en el Boletin oficial, pasados los cuales ssproveerá.

Diustes 15 de Marzo de 1889. - El Alcalde, Ber-

#### nardino Galan.

#### BURGO DE OSMA.

#### Edicto.

Don Benito de la Rica, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que en cumplimiento à lo que previene la Instrucción de procedimientos de apremio de 20 de Mayo de 1884, he ordenado que los bienes embargados á los fiadores de D. Antonio Escudero, Agente que fué del Banco de España en el partido de Almazan, y que se remataron el día 19 de Octubre último à favor de D. Julian Gomez; se subasten nuevamente el 12 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, bajo mi presidencia, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes: Advirtiendo que éste remate se llevará á efecto, con arreglo à lo dispuesto en el art. 48 de dicha Instrucción, por no haberse presentado el primer comprador à otorgar las escrituras correspondientes, el día 26 del actual que se le habia señalado para este acto, y como segunda subasta rebajada la tercera parte de la primitiva tasación.

Los bienes embargados son los siguientes:

#### A D. José Escudero Encabo.

La mitad de una casa, sita en esta villa, calle del Seminario núm. 17, que linda su fachada con dicha calle; por su derecha entrando, calle de la Cruz; por su izquierda medianeria y posesión de D. Pablo Gil y por su testero con otras medianerias de Dionisio Casado Marcos y otros vecinos, apareciendo descrita en el amillaramiento, segun certificación con la imponible de 65°50 pesetas, en 873 pesetas. A D. Agustin Rico Dominguez.

Una casa sita en esta villa, calle de la Libertad número 13; linda su sachada con dicha calle; por su derecha entrando, medianería y posesión de herederos de D. Antonio Ruiz; por izquierda calle de Prim y por su testero con otra medianería de don Antonio Rico Barron, y segun id. id. figura con una riqueza imponible de 131 pesetas, en 1747 pesetas.

Otra casa sita en esta villa calle de Arcedianos núm. 6., que linda su fachada con la expresada calle, por derecha entrando medianería y posesión de la memoria de Infantejos; izquierda camino al cementerio y por su testero muralla, figurando en el amillaramiento con la riqueza imponible de 150 pesetas, en 2000 pesetas, essent obnatus ; onillago

Una heredad compuesta de 39 pedazos de tierra de secano y regadio, de segunda y tercera calidad, sitos, 37 en término de esta villa y 2 en el de Valdenarros, su cabida en junto es de 32 fanegas, un celemin y tres cuartillos, equivalentes à 20 hectáreas, 71 áreas y 33 centiáreas; dichas tierras se hallan deslindadas en el expediente y constan euglobadas en el amillaramiento con 1125 pesetas de riqueza imponible, en 18750 pesetas de de la le

Y para conocimiento de los deudores y de los licitadores, se advierte: have believed to a secon

1.° Que los dueños de los bienes embargados pueden librarlos, pagando principal y costas antes de cerrarse el remate, quedando despues la venta irrevocable. diente la propuesta en terna de

2.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, ó en su defecto se suplirán en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le des-

contará despues del precio, los gastos que haya an-

ticipado; y 3.º Que el que resulte rematante, se obliga à entregar en el acto de la subasta, el importe de la

misma, asi como los recargos y costas del procedimiento ejecutivo anb A asl all-latique al ch steut Lo que se pone en conocimiento del público en

cumplimiento á lo dispuesto en el art. 45 del reglamento citado, reglas 4.3, 5, 3 5 6. del mismo.

Burgo de Osma 30 de Marzo de 1889. - El Alcalde Presidente, Benito de la Rica. - El Comisionado, Juan Ruiz,

### SECCION SEXTA.

#### Juzgados municipales.

#### SORIA.

Don Deogracias Gallego, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Certifico; Que en el juicio verbal civil que pende en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, D. Juan la Puente Muriel, de esta vecindad, y de la otra, como demandado, D. Federico Lopez Zambrona, Inspector de orden público que ha sido, de la misma, hoy en ignorado paradero, sobre pago de 30 pesetas se ha dictado en rebeldía la sentencia, cuya parte dispositiva de la misma, así como la publicación y notificación en los extrados de dicho Juzgado, es como sigue: - Parte dispositiva de la sentencia: e l'ol bales de anim

Fallo. - Que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Federico Lopez, á que pague al demandante D. Juan la Puente Muriel, las 30 pesetas que le reclama y en las costa s de este juicio; dirigiéndose al afecto la oportuna comunicación al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que ordene la retención de la cuarta parte del sueldo que el referite demandado tiene que percibir en el presente mes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por lo que respecta al demandado, será notificada en los estrados de este Juzgado é inserta la parte dispositiva de la misma en el Boletin oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.--Cecilio Clemente Sancho de Lezcanos, lab atriabació

Publicavión. - Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Cecilio Clemente Sancho de Lezcano, Juez municipal de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el mismo día, de que certifico.—Deogracias Gallego.

Notificación en los estrados. - En el mismo día yo el Secretario notifiqué en los estrados de este Juzgado la anterior sentencia por lectura integra, en ausencia y rebeldía del demandado D. Federico Lopez, siendo testigos Félix de Miguel y Pedro Omenaca, de esta vecindad, de que certifico.-Félix de Miguel.—Pedro Omeñaca.—Gallego.

Concuerda con su original, al que me remito. Y para que conste, expido la presente, sellada con el de este Juzgado y visada por el Sr. Juez municipal, en Soria à 30 de Marzo de 1889. - Deogracias Gallego.-V.º B.º-Sancho de Lezcano.d sofreimisoidar.

### ANINGOS PARTICULARIS.

HARINA DE PRIMERA CLASE de la Fábrica de Almazan, se vende en el Almacen del Balcón Redondo, á 15 reales arroba para fuera de la capital, y á 16 reales para la población.

### PATATAS. = Se compran en el Almacen del Balcón Redondo, Soria.

Gorna Ade Abril de 1889.

SORIA: Imprenta provincial.